



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
MARTES 16 DE
MARZO DE 2021

No. 10 EXT

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

IEPC/CG27/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN RELACIÓN A LOS DISEÑOS, MODELOS Y EL CALENDARIO DE PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMA QUE SERÁ NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PAG. 2

IEPC/CG28/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, PARA RENOVAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

PAG. 11

CONVOCATORIA.-

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LP/E/DIF/007/2021, REFERENTE A LA
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL
SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO”.

PAG. 39

IEPC/CG27/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, EN RELACIÓN A LOS DISEÑOS, MODELOS Y EL CALENDARIO DE PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMA QUE SERÁ NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021, en los que se establece que el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral en el Estado de Durango, se desarrollarán del 13 de abril al 05 de junio de 2021.
2. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG189/2020, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, misma que contiene el Anexo Siete denominado "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo", el cual establece los plazos y las características que deben reunir los materiales de capacitación elaborados por los Organismos Públicos Locales, entre los que se encuentran las muestras de documentación electoral a utilizar en las casillas el día de la jornada electoral.
3. El 27 de agosto de 2020, la Comisión de Organización Electoral del INE aprobó los Formatos Únicos de documentación sin emblemas y los materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.
4. El 1º de noviembre de 2020, se llevó a cabo la Sesión Especial del Consejo General de este Instituto, en la que se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2020-2021 en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, numeral 1, y 164, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. Mediante oficio IEPC/DCEyEC/036/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto solicitó a la Dirección de Organización Electoral, que una vez que el INE validara los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizar en la jornada electoral, se le hicieran llegar los diseños correspondientes para generar las versiones de documentos muestra para simulacros y prácticas de la jornada electoral.
6. El 29 de diciembre de 2020, se recibió el oficio INE/DEOE/1088/2020, por medio del cual, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE validó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblema para la elección constitucional, particularmente los siguientes formatos:

Tabla No. 1
Documentación electoral sin emblema validada por el INE mediante oficio INE/DEOE/1088/2020.

Documentación común	1	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales
	2	Cartel de identificación de casilla especial
	3	Bolsa para Acta de las y los electores en tránsito
	4	Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Municipal
Diputaciones locales	5	Bolsa para el expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales
	6	Bolsa para el expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales
	7	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales
	8	Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales
	9	Bolsa o sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales

	10	Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales
	11	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesadirectiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
	12	Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales
	13	Sobre para boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas
	14	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales.

7. Mediante oficio IEPC/DOE092/2020 de fecha 20 de enero de 2021, la Dirección de Organización Electoral de este Instituto dio respuesta a la solicitud efectuada por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y remitió los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral descrita en el antecedente inmediato anterior.
8. Mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/0401/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, la Vocalía Ejecutiva Local del INE en Durango hizo llegar a este Instituto las cantidades y especificaciones técnicas de la documentación electoral muestra que será necesaria para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021.
9. Los días 13 y 14 de febrero de 2021, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto incorporó marcas de agua con la leyenda "SIMULACRO" a la relación de documentación electoral sin emblema solicitada por el INE mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/0401/2021, así como a la bolsa para el PREP, ya que, si bien este documento no es susceptible de validación por parte del INE, el diseño y especificaciones técnicas de la referida bolsa deben ser definidas por este Instituto.
10. En Sesión Extraordinaria Pública Número Tres, celebrada en fecha 24 de febrero de 2021, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral emitió el Acuerdo por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral sin emblema para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Durango.
- Adicionalmente, la Comisión emitió el Acuerdo por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General, la propuesta que contiene los diseños, modelos y calendario de producción y entrega de la documentación electoral sin emblema que será necesaria para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021. El citado Acuerdo fue remitido por el Secretario Técnico de la Comisión, a la Presidencia del Consejo General en misma fecha, a través del oficio IEPC/DOE/040/2021.
11. En Sesión Ordinaria Número Dos, de fecha 26 de febrero de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEPC/CG24/2021, por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral sin emblema para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Durango.

En atención a los referidos antecedentes, y una vez que la documentación electoral sin emblema que se utilizará en los comicios del 6 de junio de 2021 ha sido verificada y validada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, este Órgano Máximo de Dirección se reúne a efecto de discutir y en su caso aprobar el presente Acuerdo por el que se somete a consideración la propuesta efectuada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, en relación a los diseños, modelos y calendario de producción y entrega de la documentación electoral sin emblema que será necesaria para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021.

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los Organismos Públicos Locales en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; para los procesos electorales federales y locales corresponde al INE, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. Asimismo, el propio artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 104 numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales conforme a las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.
- IV. Que al tenor de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- V. Que en términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del INE efectuar las tareas de capacitación electoral tanto para los procesos electorales federales, como para los procesos electorales locales.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 98 de la citada Ley General, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución, y en las Constituciones y leyes locales.
- VII. Que en términos del artículo 215, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE, y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las personas funcionarias que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas que emita el propio Instituto.
- VIII. Que dentro de la etapa relativa a la preparación de la elección, se encuentra la fase relativa al diseño e impresión de la documentación electoral, por lo que en ese aspecto se debe considerar el contenido del artículo 216, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al ordinal 171, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, disposiciones que establecen que las características de la documentación electoral estarán determinadas en dichos ordenamientos jurídicos, los cuales deberán establecer que la documentación se elaborará utilizando materias primas que permitan ser recicladas, mientras que para su destrucción deberán emplearse métodos que protejan el medio ambiente.
- IX. Que en términos del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 76, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, apegado en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y equidad.
- X. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 139 de la Constitución Local, en correlación con los artículos 81 y 82, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, es el Consejo General.
- XI. Que acorde con lo establecido por el artículo 75, párrafo 1, fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones de este Instituto es la relativa a la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el INE.
- XII. Que el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, las cuales se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso.
- XIII. Que conforme al artículo 86, párrafo 1 de la Ley Electoral Local, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Capacitación Electoral tiene la atribución de proponer al Consejo General, los diseños y modelos de la documentación electoral muestra que será necesaria para los simulacros y prácticas de la jornada electoral.
- XIV. Que de conformidad con lo que establece la fracción XXXII del artículo 88 de la invocada Ley Electoral Local, corresponde al Consejo General, aprobar la autorización de la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el INE.
- XV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, párrafo 1, fracción XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde a la Secretaría del Consejo General, ejecutar los acuerdos del propio Órgano Colegiado, relativos a la impresión de los documentos y la producción de materiales electorales.
- XVI. Que el artículo 218, párrafo 1, fracciones II y III de la Ley Electoral Local establece que, para la emisión del voto, el Consejo General del INE, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boletas electorales que se utilizarán para las elecciones, disponiendo que para las Diputaciones Locales, éstas deberán contener lo siguiente:
- a. Entidad, distrito y municipio;
 - b. Cargo para el que se postula a las personas candidatas;
 - c. Emblema a color de cada uno de los partidos políticos que participan con candidaturas propias, o en coalición;
 - d. Apellido paterno, apellido materno y nombre de la persona candidata;
 - e. Un espacio para la candidatura de cada partido político;
 - f. Las firmas impresas de la o el titular de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;
 - g. Espacio para candidaturas o fórmulas no registradas; y
 - h. Espacio para candidaturas independientes.

Adicionalmente, conforme a la disposición anterior, las boletas deberán contener un solo espacio para cada fórmula o lista de candidaturas propietarias y suplentes por el principio de representación proporcional.

- XVII. Que en términos de lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de Elecciones del INE, los documentos muestra que serán utilizados para la realización de los simulacros y prácticas de la jornada electoral, forman parte de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral, ya sea como Supervisores o Capacitadores Asistentes Electorales, Observadores Electorales, o Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, y son necesarios para que éstos conozcan las actividades que habrán de desempeñar.

Además de lo anterior, los referidos materiales deberán elaborarse atendiendo a las reglas establecidas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, siempre que sean aprobadas por el Consejo General del referido órgano electoral, considerando las particularidades de cada una de las entidades federativas participantes en un proceso electoral.

- XVIII.** Que en términos de lo establecido en el Apartado "Asignación y designación de las y los funcionarios de mesa directiva de casilla y segunda etapa de capacitación electoral", contenido en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021; los simulacros tienen como finalidad que las personas funcionarias de casilla practiquen de manera vivencial los conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación, el llenado correcto de las actas y formatos, la clasificación y el conteo de los votos, la integración del paquete electoral, el armado del cancel y la urna, entre otras actividades que se desarrollan durante el día de la jornada electoral.

Dicho ejercicio pedagógico podrá realizarse en el lugar donde se instalará la casilla que corresponda el próximo 06 de junio de 2021, en las instalaciones de las Juntas Distritales Ejecutivas, en los Centros de Capacitación Electoral, en el domicilio de alguna persona funcionaria de casilla o en otro lugar que permita la realización de las actividades correspondientes, dejando claro que el periodo de realización de los simulacros y prácticas de la jornada electoral será del 13 de abril al 5 de junio de 2021.

- XIX.** Que los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo contenidos en el Anexo Siete de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, prevén en su Apartado 5.2.4, que para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral se requiere contar con muestras de la documentación que se utilizará en las casillas; ejemplares que serán presupuestados, producidos y distribuidos por los Organismos Públicos Locales.

- XX.** Que en esa tesitura, los referidos Criterios prevén que los formatos muestra de documentación para simulacros deberán ser iguales a los que utilizarán las personas funcionarias de casilla enciseño y tamaño, con la particularidad de emplear símbolos que sustituyan los emblemas de los partidos políticos, candidaturas independientes y candidaturas comunes, así como la leyenda "SIMULACRO" en un lugar visible; mientras que podrán ser editados en un solo color, a blanco y negro o a color e imprimirse en material plastificado para garantizar su uso durante toda la etapa de simulacros.

Bajo esa óptica, los invocados Criterios establecen que los Organismos Públicos Locales elaborarán la documentación muestra para simulacros de las elecciones locales, de acuerdo con los modelos de documentación aprobados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, para su uso en la jornada electoral.

- XXI.** Que de la comunicación derivada del oficio INE-JLE-DGO/VE/0401/2021 al que se refiere el antecedente nueve del presente Acuerdo, se advierte en primera instancia no toda la documentación electoral sin emblema que fue validada por el INE el pasado 29 de diciembre para la elección constitucional deberá producirse como documentación muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral, como a continuación se precisa:

Tabla No. 2
Documentación Electoral sin emblema solicitada por el INE a través del oficio INE-JLE-DGO/VE/0401/2021

No.	Documento sin emblema validado por el INE para la elección constitucional	¿Se producirán muestras para simulacro conforme al oficio INE-JLE-DGO/VE/0401/2021?
1	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales	Si
2	Cartel de identificación de casilla especial	No
3	Bolsa para Acta de las y los electores en tránsito	No
4	Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Municipal	No




No.	Documento sin emblema validado por el INE para la elección constitucional	¿Se producirán muestras para simulacro conforme al oficio INE-JLE-DGO/VE/0401/2021?
5	Bolsa para el expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales	Si
6	Bolsa para el expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales	Si
7	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales	Si
8	Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales	Si
9	Bolsa o sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales	Si
10	Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales	Si
11	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	No
12	Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales	Si
13	Sobre para boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas	Si
14	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales.	No

Acorde con lo anterior, es oportuno destacar que la documentación sin emblema que solicitada por el INE a través del oficio INE-JLE-DGO/VE/0401/2021 en efecto es utilizada por las personas funcionarias de casilla el día de la jornada electoral. Mientras que en el caso particular del "Cartel de identificación de casilla especial", la "Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales", y la "Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales" son documentos que no fueron solicitados por el INE en virtud de que no son utilizados por las personas funcionarias de casilla el día de la jornada electoral, al tenor de las siguientes consideraciones:

a) Cartel de identificación de casilla especial

Descripción: Es un documento que se diseña y produce para colocarse con anticipación a la jornada electoral, en los domicilios en los que se instalarán casillas especiales con la finalidad de dar a conocer a las y los electores el tipo de casilla que se instalará en dichos domicilios. Contiene elementos como: logotipo institucional del Instituto, tipo de casilla, municipio, distrito electoral, número de boletas que contendrá la casilla, así como un aviso respecto a los principios por los que podrán votar las y los electores en tránsito, de acuerdo con el domicilio de su respectiva credencial para votar, así como los supuestos en los que las y los electores no podrán votar en la casilla especial.

Momento en el que se dispone su uso: antes de la jornada electoral.

b) Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales

Descripción: Como su nombre lo indica, es una bolsa en la que el Consejo Municipal Cabecera de Distrito deposita la dotación de boletas electorales para cada una de las casillas que se instalarán para el Proceso Electoral 2020-2021, las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales serán los responsables de la entrega de esta bolsa junto con las boletas correspondientes, a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, previo a la realización de la jornada electoral. La bolsa contiene elementos como: logotipo institucional, nombre de la bolsa, entidad, distrito, municipio, sección, casilla, número de boletas contenidas en su interior y los números de folios de los bloques de boletas.

Momento en el que se dispone su uso: antes de la jornada electoral.

c) Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales

Descripción: Es un documento por medio del cual el Consejo Municipal Cabecera de Distrito, una vez efectuada la sesión especial de cómputos, declara la validez de la elección para las Diputaciones Locales en el distrito, así como la elegibilidad de la candidatura que en su caso obtenga la mayoría de votos. Contiene elementos como: logotipo institucional, denominación de la constancia, distrito electoral local, fecha de la sesión especial de cómputo, lugar y fecha de expedición, firmas de la o el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Cabecera de Distrito y firmas de las candidaturas propietaria y suplente que resulten ganadoras.

Momento en el que se dispone su uso: después de la jornada electoral, particularmente en la etapa de resultados y declaración de validez de la elección.

Como puede observarse, estos documentos no son utilizados por los funcionarios de casilla en virtud de que no son utilizados el día de la jornada electoral, por lo que resulta innecesaria la producción de versiones muestra de los referidos materiales para su uso en los simulacros y prácticas de la jornada electoral dirigidos a las personas funcionarias de casilla.

XXII. Acorde con lo anterior, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que, si bien el INE fue omiso en pronunciarse respecto de la producción de muestras de la "Bolsa para acta de las y los electores en tránsito", el "Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Municipal" y la "Bolsa para el PREP", se estima necesario producir ejemplares muestra de dicha documentación con base en las siguientes razones

a) Bolsa para acta de las y los electores en tránsito

Descripción: Está diseñada para introducir el acta de las y los electores en tránsito que se utilizará en las casillas especiales en caso de que a los funcionarios no les resulte posible utilizar el sistema operativo que contiene el equipo de cómputo por medio del cual se realiza la búsqueda de la sección electoral de la credencial para votar que presentan las y los electores en tránsito y así determinar el o los principios por los que podrán votar en la casilla especial. Contiene elementos como logotipo institucional, denominación de la bolsa, entidad, distrito, municipio, sección, tipo de casilla e instrucción expresa de introducir el acta de las y los electores en tránsito.

Este documento es elaborado por este Instituto y las instrucciones para su uso y guardado en el paquete electoral están contempladas en los materiales didácticos y de apoyo que fueron elaborados por este Órgano Electoral y que serán distribuidos a las personas funcionarias de casilla especial, por lo que se estima necesario producir la versión muestra para simulacros de este material a fin de que las personas funcionarias relacionen la bolsa con las características físicas apegadas a la realidad y así realicen un reforzamiento de los conocimientos teóricos y prácticos, en los simulacros y prácticas de la jornada electoral. Máxime que de origen si se prevé la elaboración de ejemplares muestras del acta de las y los electores en tránsito, por lo que se sugiere mantener uniformidad, es decir, imprimir tanto el acta como la bolsa en la que ésta será guardada.

Momento en el que se dispone su uso: durante la jornada electoral en la casilla especial, particularmente durante la integración del expediente de casilla y del paquete electoral de la elección local.

b) Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Municipal

Descripción: Es un documento diseñado para registrar la entrega del paquete electoral al Consejo Municipal Cabecera de Distrito o Centro de Recepción y Traslado por parte de las personas funcionarias de casilla o las y los Capacitadores Asistentes Electorales en su caso. Si bien este recibo es llenado por personal que recibe el paquete electoral, éste contiene un área desprendible cuyo destino es para la persona funcionaria de casilla que entrega el paquete electoral, el cual deberá conservar. El uso de este documento también se contempla en los materiales didácticos y de apoyo que fueron elaborados por este Órgano Electoral y que serán distribuidos a las personas funcionarias de casilla, por lo que se estima necesario producir la versión muestra para simulacros de este material a fin de que las personas funcionarias relacionen los contenidos teóricos precisado en los materiales didácticos y el ejemplar muestra del recibo que obtendrán el día de la jornada electoral una vez efectuada la entrega del paquete electoral.

Este documento contiene elementos como: logotipo institucional, denominación del recibo, entidad federativa, distrito, municipio, fecha de la jornada electoral, cargo de la persona funcionaria en la casilla, sección electoral, tipo de casilla, tipo de elección, características que presenta el paquete electoral, nombre y firma de la persona que entrega y de la persona que recibe y acuse de recepción para la persona funcionaria de casilla.

c) Bolsa para el PREP

Este documento tiene una particularidad, toda vez que a diferencia de los anteriores, la bolsa para el PREP no forma parte del catálogo de documentación electoral por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE deba disponer de formatos únicos y en consecuencia, no es un documento cuyo diseño es objeto de revisión y validación por parte de la autoridad electoral nacional. No obstante, este documento si fue solicitado por el INE a través del oficio INE-JLE-DGO/VE/0401/2021, y esto obedece a la importancia y utilidad este documento durante la jornada electoral, ya que en esta bolsa las personas funcionarias de casilla deberán introducir la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla a fin de prever la colocación de la bolsa, dentro de las micas que van por fuera del paquete electoral, y así prever que una vez que el paquete sea entregado en la sede del Consejo Municipal Cabecera de Distrito, los resultados de la votación contenidos en la copia del acta, sean contabilizados en el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

La bolsa para el PREP contiene elementos como: logotipo institucional, tipo de proceso electoral, denominación de la bolsa, entidad federativa, distrito, municipio, sección, tipo de casilla, hora del cierre de la votación, hora de la clausura de la casilla y la instrucción de introducir la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

Momento en el que se dispone su uso: durante la jornada electoral en la casilla, particularmente durante la integración del paquete electoral de la elección local.

Una vez expuesto lo anterior, y tomando en cuenta los tirajes de documentación electoral sin emblema a los que se refiere el oficio INE-JLE-DGO/VE/0401/2021, este Órgano Colegiado estima pertinente aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, que contiene la documentación electoral sin emblema que este Instituto Electoral Local deberá elaborar para los simulacros y prácticas de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, conforme al siguiente listado:

Tabla No. 3
Documentación electoral sin emblema que será necesaria para la realización de los simulacros y prácticas de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021

Número	Documento	Cantidad
1	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales	20
2	Bolsa para Acta de las y los electores en tránsito	20
3	Recibo de entrega del paquete electoral	702
4	Bolsa para el expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales	702
5	Bolsa para el expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales	20
6	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales	702
7	Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales	702
8	Bolsa o sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales	702
9	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales	702
10	Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales	702
11	Sobre para boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas	702
12	Bolsa para el PREP	702

Al respecto, es importante mencionar que a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones conferidas a este Instituto en materia de impresión de documentación electoral muestra para simulacros, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica realizó las adecuaciones necesarias a los diseños de la documentación electoral anteriormente descritos, conforme a las especificaciones establecidas en los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo contenidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.

Dichas adecuaciones consistieron en la incorporación de una marca de agua con la leyenda "SIMULACRO" en lugar visible; tomando como base los diseños y modelos validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, el pasado 12 de febrero.

Acorde con lo anterior, resulta pertinente que el Consejo General apruebe la propuesta que contiene los diseños y modelos de la documentación electoral sin emblema que será necesaria para la realización de los simulacros y prácticas de la jornada electoral, efectuada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, conforme al listado de documentos que se indica en la tabla número tres de este considerando y cuyos diseños y modelos se precisan en el Anexo 1.

XXIII. Por otro lado, es oportuno mencionar que acorde a los plazos establecidos en los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, éste Órgano Electoral deberá distribuir a la Junta Local Ejecutiva del INE, la documentación electoral muestra para simulacros a más tardar el 25 de marzo de la presente anualidad. Por lo que, para esos efectos, resulta pertinente programar un calendario de producción y entrega que deberá atender el proveedor encargado de suministrar el servicio de impresión, para garantizar la entrega oportuna de los tirajes de documentación a la Vocalía Ejecutiva Local del INE.

En tal virtud, este Órgano Superior de Dirección estima pertinente aprobar la propuesta efectuada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, respecto del calendario de producción y entrega de la documentación electoral sin emblema que será necesaria para la realización de los simulacros y prácticas de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, conforme a las actividades y plazos previstos en el Anexo 2 del presente documento.

Con base en las anteriores consideraciones y a efecto de garantizar el cumplimiento del mandato dado a cargo este Instituto en materia de elaboración y suministro de materiales para la segunda etapa de capacitación a las y los funcionarios de casilla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados A, B, y C; y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y V; 98; 104, numeral 1, incisos a) y g); 215, numeral 2; 216, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75, párrafo 1, fracción X; 76, numeral 1; 81; 82, numeral 1; 86; 88, fracción XXXII; y 90, párrafo 1, fracción XIV; 171, fracciones I y III; y 218, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 9, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Comisiones del Consejo General y conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Elecciones del INE y el Apartado Ocho del Anexo 4.1 de dicho ordenamiento jurídico; así como los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo contenidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, este Órgano Colegiado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la propuesta efectuada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, que contiene los diseños y modelos de la documentación electoral sin emblema que será necesaria para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme a las versiones validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, así como el diseño y especificaciones técnicas de la bolsa para el PREP, en los términos previstos en los considerandos XXI y XXII del presente Acuerdo y conforme al Anexo 1 que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza la impresión de los ejemplares muestra de la documentación electoral sin emblema descrita en el considerando XXII, con base en los diseños y modelos a los que se refiere el Anexo 1 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la propuesta efectuada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, respecto del calendario de producción y entrega de la documentación electoral sin emblema que será necesaria para el desarrollo de los simulacros y prácticas de jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Durango, en los términos precisados en el considerando XXIII y conforme al formato previsto en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Acuerdo.

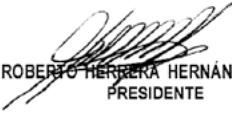
CUARTO. Se instruye a las Direcciones de Administración y de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento que corresponda, realicen las acciones necesarias para que se formalice la impresión de los ejemplares muestra de la documentación electoral sin emblema que será necesaria para los simulacros y prácticas de la jornada electoral, a los que se refiere el Anexo 1 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en su momento remita a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Durango, los ejemplares muestra de la documentación electoral sin emblema que será necesaria para los simulacros y prácticas de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos previstos en el calendario de producción y entrega al que se refiere el Anexo 2 del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos, a la Vocalía Ejecutiva Local del INE y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los estrados, redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El Presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria virtual número dos, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 26 de febrero de 2021, celebrada a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente Mtro. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría, Mtra. Karen Flores Maciel, que da fe -----


MTR. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ CONSEJERO
PRESIDENTE


MTRA. KAREN FLORES MARIEL
SECRETARIA

Esta foja de firmas corresponde al Acuerdo IEPC/CG27/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión ordinaria virtual número dos, celebrada el 26 de febrero de 2021.

IEPC/CG27/2021

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba la propuesta efectuada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, en relación a los diseños, modelos y el calendario de producción y entrega de la documentación electoral sin emblema que será necesaria para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Los anexos correspondientes al Acuerdo IEPC/CG27/2021, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>

IEPC/CG28/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, PARA RENOVAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión de Reglamentos y Normatividad del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IEPC	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Elección Popular durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, para renovar el Congreso del Estado de Durango
LIPED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de abril de dos mil veinte, mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG13/2020, el Consejo General, aprobó diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), consistentes en la suspensión de actividades presenciales del personal del IEPC y los plazos y términos vinculados a la actividad institucional, asimismo autorizó la celebración de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del propio Consejo y sus comisiones, utilizando herramientas tecnológicas.
2. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG51/2020, el Consejo General, aprobó diversas acciones afirmativas en favor de mujeres y grupos o sectores sociales en desventaja, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la renovación del Congreso del Estado de Durango, mismo que fue modificado mediante sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, dentro del juicio ciudadano TE-JDC-018/2020, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte.
3. Con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria número cinco, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo número IEPC/CG58/2020 la rotación de las presidencias de las Comisiones del propio Consejo.
4. Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se llevó a cabo la celebración de la Sesión Extraordinaria No. 3 de la Comisión, en la cual se aprobó el Programa Anual de Trabajo de la propia Comisión, estableciendo como actividad a desarrollar, la realización de un estudio de viabilidad en materia de registro de candidaturas.
5. Con fecha lunes veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se aprobó la incorporación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a la Red nacional de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer en razón de género en el Proceso Electoral 2020 -2021.
6. Con fecha martes veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 1, la Comisión aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Elección Popular durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, para renovar el Congreso del Estado de Durango.
Con atención a los referidos antecedentes y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numeral 10, en correlación con lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, base IV, inciso a) y c), numeral primero ambos de la CPEUM, se establece que en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los organismos públicos locales, los cuales ejercen funciones en diversas materias, de entre la que destaca la de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local. Las elecciones a que se hace referencia se realizan mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

En su integración, los organismos públicos locales, encargados de la función estatal de organizar elecciones, cuentan con un Órgano Superior de Dirección, al cual concurren un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurren a las sesiones sólo con derecho a voz.

II. Que en este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 98, numeral 1 de la LGIPE, en correlación con los artículos 130 y 138 de la Constitución Local, el IEPC está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la CPEUM, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen. El Instituto es profesional en su desempeño y se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

III. Que conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 139 de la Constitución Local, en correlación con el artículo 81 de la LIPED, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del IEPC, y por lo tanto, el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley electoral local, el Consejo General está facultado para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y aquellas que le sean encomendadas por el INE. En todos los casos las comisiones están integradas por tres consejeros electorales, siendo uno de ellos quien presida la Comisión, y por las representaciones partidistas. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del IEPC colaborar con las comisiones en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deben presentar un proyecto de resolución o dictamen, con mención de los fundamentos legales y en el que se consideren las opiniones particulares de los partidos políticos interesados.

En este sentido, de conformidad con el artículo 88, numeral 1, fracción XV, de la Ley electoral local, este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, toda vez que emana de una de sus Comisiones, además, la propuesta de la Comisión se vincula con los numerales I, X, XI del citado artículo.

V. Que el artículo 62 de la Constitución Local establece que, la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo duranguense, el cual la ejerce por medio de sus representantes y a través de los mecanismos de participación establecidos en la propia Constitución.

A fin de materializar esta disposición, se llevan a cabo elecciones libres y periódicas para la renovación pacífica de los poderes Ejecutivo y Legislativo. En el caso que nos ocupa, el pasado uno de noviembre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2020-2021, razón por la cual nos encontramos inmersos en la etapa de preparación del proceso que, entre varias actividades, contempla la de registro de candidatos.

VI. Que el artículo 27, numeral 1, fracción I de la LIPED establece como derecho de los partidos políticos el solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante el IEPC, sin menoscabo de lo dispuesto constitucional y legalmente para las candidaturas independientes cuyo sustento se encuentra en el artículo 2, Apartado A, fracciones III y VII de la CPEUM.

En este sentido, se reconoce el derecho de registro de candidaturas a los partidos políticos que, de manera individual, coalición o candidatura común, así como a aquellos que aspiran a una candidatura independiente y cumpliendo con los requisitos legales, que lo soliciten.

VII. Que el artículo 88 de la LIPED, establece, en sus numerales X y XI, respectivamente, que el Consejo General del IEPC está facultado para registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y registrar e integrar las listas de asignación de los candidatos a una Diputación por el principio de representación proporcional. A su vez, el artículo 89 de la multicitada Ley Electoral, establece como atribución del Presidente del Consejo General, la de recibir las solicitudes de registro de candidaturas y someterlas a consideración del propio Órgano Máximo de Dirección, para que se determine sobre la procedencia de registro.

Bajo esta tesitura, y ejerciendo la supletoriedad referida, este Órgano Máximo de Dirección, mediante Acuerdo número IEPC/CG10/2021, aprobó resolver las solicitudes de candidaturas por ambos principios que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes en el marco del proceso electoral local 2020-2021. Esto implica que además de la recepción de las solicitudes, se lleve a cabo la revisión de los requisitos constitucionales y legales con la finalidad de resolver la procedencia o no de los registros. El IEPC está facultado por el artículo 184 de la LIPED para rechazar el registro de candidaturas de un género que exceda la paridad.

VIII. Que el artículo 186, numeral 1, fracción II, de la LIPED, establece que la totalidad de los candidatos serán registrados entre el veintidós y el veintinueve de marzo del año de la elección.

IX. Que en el artículo 187 de la LIPED, se dispone que la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen los siguientes datos de los candidatos: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; Ocupación; Clave de la credencial para votar; Cargo para el que se les postule; y los candidatos a Diputados e integrantes del Ayuntamiento que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la CPEUM en materia de reelección.

X. Que es de destacar que, el procedimiento de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, surge de un mandado constitucional para los órganos electorales y de un derecho de los partidos políticos y del ejercicio pleno de ciudadanía. Bajo este precepto, es necesario que existan normas que regulen esta actividad de una manera eficaz y eficiente.

XI. No pasa desapercibido que el IEPC se desempeña como una autoridad amigable con el medio ambiente y responsable en materia de salud, por lo que ante las condiciones de emergencia sanitarias derivadas de la pandemia generada por el virus SARS-COV2, se considera que el realizar el registro de candidatos de partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas comunes de manera virtual, se evitará la concentración de un gran número de personas.

Aunado a lo anterior, con la implementación del Sistema de Registro de Candidaturas se cumple con lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Local, que garantiza el derecho de los duranguenses para relacionarse electrónicamente con instituciones públicas, lo cual produce ahorros de tiempo, dinero y esfuerzo para todos los involucrados. Además, los artículos 1, 2 fracción V y específicamente el artículo 29 fracciones V y IX de la Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango, establecen la obligatoriedad para los órganos autónomos como el IEPC, de fomentar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, incorporar mejores prácticas que incluyan este tipo de herramientas, y suplir los trámites presenciales por digitales que sean de uso generalizado y accesibles al ciudadano. El Sistema de Registro de Candidaturas es acorde con esa nueva forma de organización tecnológica porque automatizará trámites, haciendo que el desempeño del IEPC sea más eficiente, y además será un instrumento muy útil para evitar riesgos de contagio por COVID-19 pues los procedimientos de registros serán a distancia.

XII. Que este Consejo General, avala el análisis efectuado por la Comisión de Reglamentos y Normatividad y considera que la propuesta de Lineamientos no vulnera lo previsto en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la CPEUM, en razón de que, constituyen una instrumentación accesoria, temporal, y necesaria, que únicamente modula el derecho y obligación constitucional que tienen los partidos políticos de presentar las candidaturas, que no implica una afectación al principio de auto organización de los partidos políticos y de ninguna manera vulnera el principio de certeza electoral.

En esa tesitura, los presentes Lineamientos son de carácter temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; y proporcional, al estar en equilibrio entre las medidas que se implementan con los Lineamientos y los resultados por conseguir, sin que se produzca alguna afectación a las reglas del Proceso Electoral.

XIII. Que los Lineamientos que se ponen a consideración, se encuentran contenidos en 60 artículos, tres transitorios, y 11 formatos anexos, de conformidad con lo siguiente:

Título Primero. Disposiciones Comunes, artículos del 1 al 12.

Título Segundo. Del Registro de Candidaturas, artículos del 13 al 47.

Título Tercero. Revisión, Análisis y Procedencia del Registro de Candidaturas, artículos del 48 al 60.

Tres Artículos Transitorios

11 Formatos anexos

XIV. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XX de la LIPED, destaca la inclusión de la presentación del **Formato 3 de 3 contra la Violencia**, cuyo acatamiento es obligatorio ya que tiene como propósito coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos expedidos por el INE para que los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia contra las mujeres en razón de género. Con esto, se pretende asegurar la erradicación de conductas nocivas para que las mujeres ejerzan sus derechos político electorales en igualdad de condiciones.

XV. Que los Lineamientos establecen que las mujeres que así lo decidan, puedan integrarse a la Red Nacional de Candidatas que participan en Procesos Electorales Locales 2020-2021, libres de violencia política.

Este proyecto lo dirige e impulsa, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C., y su objetivo es brindar información, acompañamiento y orientación en materia de violencia política de género a las candidatas a diputadas locales, que participen en los actuales procesos electorales, así como generar acciones concretas para erradicar dicha violencia. Es importante mencionar que la Red citada creará una base de datos con los registros de denuncias que se presenten durante

los procesos electorales en curso, para elaborar y difundir un informe que reflejará cómo incidió esta problemática en todo el país.

XVI. Se contempla que también de manera optativa, las y los aspirantes presenten el formato estandarizado que proporcionará el IEPC, para integrar la plataforma virtual denominada "Conoce a tus Candidatas y Candidatos", operada directamente por el propio IEPC, donde concentrará información cierta y fidedigna de quienes participen en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Con esta herramienta tecnológica, los electores podrán encontrar en un solo lugar, las propuestas de campaña de las personas candidatas, datos adicionales relacionados con las mismas, además de proporcionar aspectos detallados sobre las propias elecciones y la ubicación de casillas.

De esta manera se promoverá el voto informado y razonado, además de combatir noticias falsas generadas en internet, especialmente en las redes sociales.

XVII. No pasa desapercibido el hecho de que una vez aprobados por el órgano máximo de dirección del IEPC, estos lineamientos deberán materializarse en el sistema de registro de candidaturas elaborado por la Unidad Técnica de Cómputo y garantizar la oportuna capacitación con los partidos políticos.

Acorde con lo anterior y sustentado en las facultades legales con las que cuenta, cada uno de los órganos del IEPC, una vez analizada la viabilidad del proyecto, lo conducente es que este Órgano Máximo de Dirección, acuerde de conformidad los Lineamientos, con base en los antecedentes y consideraciones señalados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 10, y 116 Base IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1 de la LGIPE; 62, 81 130, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27 numeral 1, fracción I, 76 numeral 1, 88 numeral 1, fracciones I, X, XI, XV, XXIV, 89 numeral 1, fracción XV, 90 numeral 1, fracción X, 102 párrafo 1 fracción II, 165 numeral 1, fracción IV, 184 numerales 1,2 y 3, 186 numeral 1, fracción II y 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y demás relativos y aplicables, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Elección Popular durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, para renovar el Congreso del Estado de Durango, en los términos de los considerandos 13, 14, 15 y 16 los cuales se acompañan como Anexo único y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Cómputo para que dentro de los quince días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, implemente el Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC) y emitirá el manual de usuario respectivo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos con registro o acreditación estatal y a los Consejos Municipales cabecera de Distrito.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, redes sociales oficiales, así como en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria virtual número dos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, para renovar el Congreso del Estado de Durango, presentados por la Comisión de Reglamentos y Normatividad del Órgano Superior de Dirección, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG28/2021.





Registro de Candidaturas
Proceso Electoral Local 2020-2021
Formato A: Solicitud de registro

Victoria de Durango, Dgo., ____ de ____ de 2021.

M.D. Roberto Herrera Hernández
Consejero Presidente
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Durango
Presente.

Los que suscriben (nombre completo) y (nombre completo) en su carácter de (cargo) y (cargo) del (nombre del partido político/Coalición/Candidatura Común), personalidad que se encuentra debidamente acreditada y reconocida ante este Organismo Público Local, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, fracción I y 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 66, 67, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 10, numeral 1, 12, 13, 20 numeral 1, fracción II; 25, 27 numeral 1, fracción I, 184 numerales 1 al 3; 186 numeral 1, fracción II, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; comparecemos con el objeto de solicitar el registro de las candidaturas para integrar el Congreso del Estado de Durango que presenta el (nombre del partido político/coalición/cand. Común), manifestando expresamente que dichas candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias que rigen a nuestro partido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, adjunto a la presente solicitud se entregan ____ formatos de registro de candidatura a diputación local, en donde se precisan los siguientes datos de cada una de las candidaturas:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- IV. Ocupación.
- V. Clave de la credencial para votar.
- VI. Cargo para el que se postula.
- VII. Período para el cual se pretende reelegir (en su caso)

A la presente solicitud se anexa también la documentación requerida de conformidad a la legislación aplicable para efectos de acreditar los requisitos de elegibilidad de cada una de las candidaturas:

- a) Declaración de aceptación de la candidatura
- b) Copia del Acta de nacimiento.
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía (ambos lados).
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- f) Constancia de registro en tiempo y forma de la plataforma electoral que sostendrán las candidaturas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- g) Carta donde se especifican períodos por los que han sido electos, en caso de reelección.
- h) Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
- i) Acuse de recibo de entrega de informe de gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral, en su caso.

Sin otro particular, agradecemos el trámite que se realice a la presente solicitud.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA)

Registro de candidaturas
Proceso Electoral Local 2020-2021
Formato B: Persona perteneciente a pueblo o comunidad indígena



Victoria de Durango, Dgo., a _____ de _____ de 2021.

Declaración bajo protesta de decir verdad para persona perteneciente a pueblo o comunidad indígena.

En términos del artículo 1, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y en relación con el punto SÉPTIMO del Acuerdo IEPC/CG51/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en la Sentencia TE-JDC-018/2020 del Tribunal Electoral del Estado de Durango; **bajo protesta de decir verdad declaro** que, de acuerdo con mi identidad cultural, ideológica, y auto adscripción personal, me reconozco como persona indígena, perteneciente a:

Pueblo o Comunidad

Indígena: _____

(especificar)

Localizado en: _____

(Localidad, Municipio, Entidad Federativa)

Para efecto de mi participación como candidata o candidato dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021, por el cual se renovará el Congreso del Estado de Durango, mi género es:

Hombre Mujer

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el contenido del presente documento es plenamente veraz, sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad, en términos del artículo 385 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

De igual manera, para efectos de acreditar la **autoadscripción calificada** anexo: _____ constancia (s) emitida (s) por: _____

En _____, Durango, a _____ de _____ de 2021.

(Localidad)

(día) (mes)

Protesto lo necesario

Nombre completo y
firma o huella dactilar de la ciudadana o el ciudadano

**Registro de Candidaturas
Proceso Electoral Local 2020-2021
Formato C: Declaración de discapacidad permanente**

6
JUNIO 2021
El Poder Es Tuyo

En términos del artículo 1, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y en relación con el punto SÉPTIMO del Acuerdo IEPC/CG51/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; **bajo protesta de decir verdad declaro** que me encuentro en una situación de **discapacidad permanente**, la cual está diagnosticada como:

(especificar)

Para efecto de mi participación como candidata o candidato dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021, por el cual se renovará el Congreso del Estado de Durango, mi género es:

Hombre Mujer

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el contenido del presente documento es plenamente veraz, sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad, en términos del artículo 385 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

De igual manera, para efectos de acreditar la **discapacidad permanente**, anexo: _____ certificado (s) médico (s) expedido (s) por: _____ 

En _____, Durango, a ____ de _____ de 2021.
(Localidad) (día) (mes)

Protesto lo necesario

Nombre completo y firma



**Registro de Candidaturas
Proceso Electoral Local 2020-2021
Formato D: Persona perteneciente al grupo de la Diversidad sexual**



**Declaración bajo protesta de decir verdad para persona perteneciente al grupo o sector
de la diversidad sexual.**

En términos del artículo 1, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en relación con el punto SÉPTIMO del Acuerdo IEPC/CG51/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, **bajo protesta de decir verdad declaro** que, de acuerdo con mi identidad sexual, ideológica y auto adscripción personal, me reconozco como:

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Lesbiana | <input type="checkbox"/> Transgénero |
| <input type="checkbox"/> Gay | <input type="checkbox"/> Travesti |
| <input type="checkbox"/> Bisexual | <input type="checkbox"/> Intersexual |
| <input type="checkbox"/> Transexual | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |

Para efecto de mi participación como candidata o candidato dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021, por el cual se renovará el Congreso del Estado de Durango; mi auto adscripción correspondería al género:

Hombre Mujer

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el contenido del presente documento es plenamente veraz, sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos del artículo 385 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

En _____, Durango, a ____ de _____ de 2021.
(Localidad) (día) (mes)

Protesto lo necesario

Nombre completo y firma



Registro de candidaturas
Proceso Electoral Local 2020-2021
Formato E: Para persona migrante

Victoria de Durango, Dgo., a ____ de _____ de 2021.

Declaración bajo protesta de decir verdad para persona migrante.

En términos del artículo 1, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 187, numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y en relación con el punto SÉPTIMO del Acuerdo IEPC/CG51/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; **bajo protesta de decir verdad declaro** que, de acuerdo con mi origen nacional, y situación socio-demográfica, me reconozco como persona migrante, con domicilios ubicados en:

Domicilio en el Estado de Durango: _____
(especificar)

Domicilio en territorio Extranjero: _____
(especificar)

Para efecto de mi participación como candidata o candidato dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021, por el cual se renovará el Congreso del Estado de Durango, mi género es:

Hombre Mujer

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el contenido del presente documento es plenamente veraz, sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad, en términos del artículo 385 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

De igual manera, para efectos de acreditar la residencia simultánea en el extranjero y en el territorio de Durango, anexo: _____ comprobante (s) de domicilio consistentes en: _____

En _____, Durango, a ____ de ____ de 2021.
(Localidad) (día) (mes)

Protesto lo necesario

Nombre completo y firma



Registro de Candidaturas
Proceso Electoral Local 2020-2021
Formato F: 3 de 3 contra la violencia

Victoria de Durango, Dgo., _____ de _____ de 2021

A QUIEN CORRESPONDA.

Quien suscribe (nombre completo del candidato (a)), con fundamento en el artículo 32 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave alfanumérica INE/CG517/2020 y bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 385, 403 y 404 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, declaro bajo protesta de decir verdad que no he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por:

- a) Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) Delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

Asimismo, me encuentro en la siguiente situación: (señalar uno de los recuadros)

No he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme, por ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), actualmente estoy al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA)



Asociación Mexicana
de Consejeras Estatales
Electorales, A. C.



Formato para otorgar consentimiento a la Red de Candidatas, PEL 2020-2021

Formato 1

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTE**

Por medio del presente otorgo mi consentimiento para participar en la “*Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer en razón de género en el proceso electoral 2020- 2021*” para prevenir y/o dar seguimiento a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Entiendo que mi participación en este proyecto, que realiza el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, y Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, en el marco de la construcción de la Agenda para la Igualdad de Género en el Sistema Electoral Nacional en México tiene el propósito de proporcionar acompañamiento a candidatas y precandidatas y en su caso brindarles orientación por probables conductas de Violencia Política en Razón de Genero y, además proporcionar insumos para la construcción de indicadores sobre los casos de violencia política en razón de género, que se pudieran suscitar en el ámbito local en las próximas campañas. Para ello proporciono mis datos:

Nombre completo			
Correo electrónico			
Teléfono celular			
Soy candidata a Diputada	Por el Principio de Mayoría Relativa ()	Por el Distrito Electoral No. _____	Propietaria () Suplente ()
	Por el Principio de Representación Proporcional ()	Posición en la lista de R.P.: _____	Propietaria () Suplente ()
Vía de Postulación	Por el Partido Político:		
	Coalición		
	Va por Durango ()		
	Juntos haremos Historia en Durango ()		
Candidatura Común ()			
Candidata independiente:			

Autorizo que se me pueda contactar por mi correo electrónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la violencia política contra las mujeres en razón de género (información de divulgación y/o académica).

Así mismo, en caso de sufrir violencia política por razón de género, autorizo que mi caso sea parte de los informes periódicos y final que el IEPC elaborará, con fines estadísticos y de visibilización de la violencia política en razón de género en el Estado de Durango.

(Municipio), Dgo a _____ de _____ del 2021

_____ Firma

AVISO DE PRIVACIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Estatal Electoral del Estado de Durango (IEPC) a través de la Unidad de Transparencia es responsable del tratamiento de los datos personales que las candidatas proporcionen al (IEPC) para la integración de la Red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Durango, así como para la generación de la estadística de la violencia política por razón de género en el Estado de Durango, en términos de la normatividad aplicable. Los datos personales serán utilizados con la finalidad de proporcionar información sobre la violencia política por razón de género a las candidatas postuladas a los diferentes cargos de elección popular.

Los datos recabados mediante el presente formato de consentimiento, serán susceptibles de ser transferidos a AMCEE y al Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de generar las estadísticas sobre la constitución de la Red de Candidatas

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Estatal Electoral, ubicada en Calle Lito S/N, Col Cd Industrial, CP 34208, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico ut.rtransparencia@iepcduarango.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a dicha Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse a los números telefónicos 6188252533 o 618 8250328. Consulte el aviso de privacidad integral, en el siguiente sitio:

https://www.iepcduarango.mx/IEPC_DURANGO/documentos/2021/avisos_privacidad/mod_15_feb_2021/TECNICA/FORMATO%20AVISO%20PRIVACIDAD%20REGISTRO%20DE%20CANDIDATOS.pdf

Nombre de la candidata o candidato Seudónimo

Tipo de candidatura (MR o RP):

Distrito y si es propietaria/o o suplente:

Partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente:

Edad: **Lugar de Nacimiento:**

Redes sociales:

/Nombre de Página Facebook

/@usuarioTwitter

/Nombre canal YouTube

/@Usuario Instagram



FORMACIÓN EDUCATIVA

Educación Primaria:

Institución; ubicación; periodo en años.

Educación Secundaria:

Institución; ubicación; periodo en años.

Educación Media Superior:

Institución; ubicación; periodo en años.

Educación Superior:

Institución; ubicación; grado obtenido; periodo en años.

Posgrado:

Institución; ubicación; grado obtenido; periodo en años.



EXPERIENCIA

Puesto o cargo de trabajo, Institución; Lugar, Periodo

Logros obtenidos descritos en 3 líneas o menos
Ac dolor ac adipiscimus amet bibendum nullam, iacus molestie ut libero nec, diam et, pharetra sodales, feugiat ullamcorper id tempor id vitae. Mauris pretium aliquet, lectus tincidunt. Porttitor mollis imperdiet libero senectus pulvinar.

Puesto o cargo de trabajo, Institución; Lugar, Periodo

Logros obtenidos descritos en 3 líneas o menos. Consectetuer arcu ipsum ornare pellentesque vehicula, in vehicula diam, ornare magna erat felis wisi a risus. Justo fermentum id. Malesuada eleifend, tortor molestie, a a vel et. Mauris at suspendisse, neque aliquam faucibus adipiscimus, vivamus in.

Puesto o cargo de trabajo, Institución; Lugar, Periodo

Logros obtenidos descritos en 3 líneas o menos. Donec arcu risus diam amet sit. Congue tortor risus vestibulum commodo nisl, luctus augue amet quis aenean maecenas sit, donec velit iusto, morbi felis elit et nibh. Justo fermentum id. Malesuada eleifend, tortor molestie, a a vel et. Mauris at suspendisse, neque aliquam faucibus adipiscimus, vivamus in.



LOGROS PERSONALES

Información sobre becas, premios, publicaciones, reconocimientos descritos en un máximo de 10 líneas.: Curabitur labore. Ac augue donec, sed a dolor luctus, congue arcu id diam praesent, pretium ac, ullamcorper non hac in quisque hac. Magna amet libero maecenas justo. Nam at wisi donec amet nam, quis nulla euismod neque in enim.Curabitur labore. Ac augue donec, sed a dolor luctus, congue arcu id diam praesent, pretium ac, ullamcorper non hac in quisque hac. Magna amet libero maecenas justo. Nam at wisi donec amet nam, quis nulla euismod neque in enim. Curabitur labore. Ac augue donec, sed a dolor luctus, congue arcu id diam praesent, pretium ac, ullamcorper non hac in quisque hac. Magna amet libero maecenas justo. Nam at wisi donec amet nam, quis nulla euismod neque in enim.Curabitur labore. Ac augue donec, sed a dolor luctus, congue arcu id diam praesent, pretium ac, ullamcorper non hac in quisque hac. Magna amet libero maecenas justo. Nam at wisi donec amet nam, quis nulla euismod neque in enim.



INFORMACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES

Información sobre si ha participado como candidato o ha sido electo en otros procesos electorales, fechas de dichas participaciones y principales logros obtenidos en cada uno de ellos descritos en 3 líneas

Curabitur labore. Ac augue donec, sed a dolor luctus, congue arcu id diam praesent, pretium ac, ullamcorper non hac in quisque hac. Magna amet libero maecenas justo. Nam at wisi donec amet nam, quis nulla euismod neque in enim.Curabitur labore.



PROPUESTAS DE CAMPAÑA

10 propuestas de campaña expuestas en un máximo de 3 líneas cada una.

1. Las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas par su importancia en las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas, para su propia importancia.

2. Las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas par su importancia en las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas, para su propia importancia.

3. Las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas par su importancia en las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas, para su propia importancia.

4. Las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas par su importancia en las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas, para su propia importancia.

5. Las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas par su importancia en las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas, para su propia importancia.

6. Las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas par su importancia en las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas, para su propia importancia.

7. Las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas par su importancia en las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas, para su propia importancia.

8. Las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas par su importancia en las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas, para su propia importancia.

9. Las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas par su importancia en las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas, para su propia importancia.

10. Las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas par su importancia en las naciones unidas y su importancia en las naciones unidas, para su propia importancia.

IMPORTANTE: Cada persona decidirá cuáles datos son los que proporcionará, y acepta que sean publicados en la plataforma virtual. Consulta el aviso de privacidad integral y ejercicio de derechos ARCO en:
www.iepcdcurango.mx/IEPC_DURANGO/documentos/2021/avisos_privacidad/mod_15_feb_2021/TRANSPARENCIA/FORMATO%20AVISO%20PRIVACIDAD%20DERECHOS%20ARCO.pdf



Registro de Candidaturas
Proceso Electoral Local 2020-2021
Formato I: Requisitos artículo 69 CPED

Victoria de Durango, Dgo., _____ de _____ de 2021

A QUIEN CORRESPONDA.

Quien suscribe (nombre completo de la persona candidata), con fundamento en el artículo 284 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y bajo protesta de decir verdad manifiesto que cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en virtud de que:

- I. Tengo ciudadanía duranguense, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles.
- II. Sé leer y escribir.
- III. Soy mayor de veintiún años de edad al día de la elección.
- IV. No soy Secretario (a) o Subsecretario (a), Comisionado (a) o Consejero (a) de un órgano constitucional autónomo, Magistrado (a), Consejero (a) de la Judicatura, Auditor (a) Superior del Estado, Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) de algún Ayuntamiento, servidor (a) público de mando superior de la Federación o militar en servicio activo.
- V. No soy Ministro (a) de algún culto religioso.
- VI. No he sido condenado por la comisión de delito doloso.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA)



Registro de Candidaturas
Proceso Electoral Local 2020-2021
Formato J: Declaración de aceptación de la
candidatura

Victoria de Durango, Dgo., _____ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que:

NOMBRE: _____

Acepto la postulación que realiza en mi favor:

PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN/CANDIDATURA COMÚN	
DISTRITO	
CARGO QUE ACEPTA	
CARÁCTER (PROPIETARIO/SUPLENTE)	
NÚMERO DE DIPUTACIÓN (En caso de aplicar)	

Lo anterior, con el fin de participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará la integración del Congreso del Estado de Durango, cuya jornada electoral tendrá verificativo el seis de junio de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA)



**Registro de Candidaturas
Proceso Electoral Local 2020-2021
Formato K: Escrito de periodos sucesivos
elección consecutiva**

Victoria de Durango, Dgo., _____ de _____ de 2021

Escrito periodos sucesivos

A quien corresponda.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 187, numeral 1, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específico el (los) periodo (s) para el que he sido electo (a) en el cargo de Diputado (a), conforme a lo siguiente:

	Proceso Electoral Local	Periodo de la Legislatura	Postulación	Partido Político / Coalición / C. Común
1			Diputación por el principio de Mayoría Relativa Distrito _____ (o Representación Proporcional)	Partido _____
2				

En ese sentido, manifiesto estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de elección consecutiva, asimismo, me encuentro en el supuesto siguiente:

Me postula el mismo Partido _____ conforme lo mandata la normativa aplicable.

Me postula diferente Partido Político, toda vez que, conforme lo mandata la normativa aplicable, renuncié a mi militancia del Partido que me postuló para el cargo que fui electo antes de la mitad de mi mandato.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., _____ de _____ de 2021.

Nombre y Firma

IEPC/CG28/2021

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC), pone a disposición de la ciudadanía y de los diversos actores políticos el presente documento consistente en los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, PARA RENOVAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, con el objetivo de hacer más claro y accesible el procedimiento de **REGISTRO DE CANDIDATURAS** que lleva a cabo este Instituto Electoral, así como los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a una Candidatura para ocupar un cargo de elección popular.

Dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el registro de Candidaturas, consistente en la presentación por parte de los actores políticos de las solicitudes de registro de quienes aspiran a contender por un cargo de elección popular. Ello implica que, por parte del IEPC, se lleve a cabo la revisión de los requisitos constitucionales y legales con la finalidad de resolver la procedencia, o no, de las solicitudes de registro.

Con la finalidad de lograr la comprensión de los aspectos más relevantes en el procedimiento de registro de Candidaturas, los presentes LINEAMIENTOS, construidos desde una visión funcional, contienen el marco legal aplicable, los cargos a renovarse para el proceso electoral, los requisitos para acceder a las Candidaturas para Diputaciones por ambos principios; el procedimiento de registro con los pasos que realiza el IEPC en la verificación de los documentos y de los requisitos legales, con los cuales se resuelve respecto a la procedencia o improcedencia de los registros.

Derivado de la contingencia sanitaria, los órganos electorales se suman a las medidas de sanidad y convencidos de que el derecho a la salud es fundamental, se implementa en estos lineamientos el registro en línea para evitar se congregue un número significativo de personas en las oficinas.

Además de los requisitos para el registro de candidaturas que establece la normatividad, en el Título Segundo, Capítulo VI de los Lineamientos se añaden estipulaciones complementarias, cuya fundamentación y motivación se exponen enseguida. Tal como lo establece el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el correlativo artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la organización de las elecciones locales corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. En ejercicio de esa facultad, la citada Ley Electoral local señala que dentro de las funciones del IEPC se encuentra la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral (artículo 175, numeral 1, fracción IV), dentro de la cual se encuentra el registro de candidaturas. Para tal efecto, el IEPC ejerce implícitamente su referida atribución legal desglosando dicho procedimiento en los Lineamientos, y de esta manera cumple con el principio de certeza. Para mayor abundamiento, a continuación, se detallan las razones para incorporar cada uno de los requisitos complementarios, y su naturaleza.

En primer lugar, se incluye la presentación del formato 3 de 3 contra la violencia, cuyo acatamiento es obligatorio porque tiene como propósito coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. Con ello se pretende asegurar la erradicación de estas conductas nocivas para que las mujeres ejerzan sus derechos político-electORALES libres de violencia, y con ello lograr igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en el ámbito político. Lo anterior en cumplimiento al artículo 75, numeral 1, fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Como complemento a lo señalado en el párrafo anterior, también se incluye que las mujeres que así lo decidan, puedan integrarse a la Red Nacional de Candidatas que participan en el Proceso Electoral Local 2020-2021, libres de violencia política. Este proyecto es operado por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C., y su objetivo es brindar información, acompañamiento y orientación en materia de violencia política de género a las Candidatas a Diputadas locales, que participen en los actuales procesos electorales, así como generar acciones concretas para erradicar dicha violencia. Es importante mencionar que la Red citada creará una base de datos con los registros de denuncias que se presenten durante los procesos electorales en curso, para elaborar y difundir un informe que reflejará cómo incidió esta problemática en todo el país.

Por último, se contempla que también de manera optativa, las y los aspirantes presenten el formato estandarizado que proporcionará el IEPC para integrar la plataforma virtual denominada "Conoce a tus Candidatas y Candidatos", operada directamente por el propio Instituto, donde concentrará información cierta y fidedigna proporcionada por las candidatas y los candidatos que participen en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Con esta herramienta tecnológica, el electorado podrá encontrar en un solo lugar, las propuestas de campaña de todas las y los contendientes, datos adicionales relacionados con los mismos, además de proporcionar aspectos detallados sobre las propias elecciones y la ubicación de casillas. De esta manera se promoverá el voto informado y razonado, además de combatir noticias falsas generadas en internet, especialmente en las redes sociales.

Por lo que, con la finalidad de lograr la comprensión de los aspectos más relevantes en el procedimiento de registro de Candidaturas en este proceso electoral local 2020-2021, se proponen los siguientes:

IEPC/CG28/2021

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, PARA RENOVAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**TÍTULO PRIMERO**
Disposiciones Comunes**Capítulo I**
Del objeto y observancia**Artículo 1. Objeto**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de registro de las Candidaturas a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, para renovar el Congreso del Estado de Durango.

Artículo 2. Observancia

1. Las disposiciones de estos Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los Consejos Municipales Electorales cabecera de Distrito, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes. En este último caso, en lo que no contravenga los Lineamientos del procedimiento para el registro de aspirantes a una Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEPC/CG27/2020.

Capítulo II
De los criterios de interpretación**Artículo 3. Criterios de interpretación**

1. La interpretación de las disposiciones de los presentes Lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional y los principios generales del Derecho.
2. Para los casos no previstos, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, lo determinado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y la demás normatividad aplicable.
3. En cualquier caso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como todos los órganos que integran a dicha autoridad electoral administrativa, aplicarán, en el ámbito de sus competencias, lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la interpretación de las disposiciones de los presentes Lineamientos igualmente se aplicarán los criterios de interpretación conforme y pro persona.

Capítulo III
Del marco legal**Artículo 4. Marco legal**

1. Las disposiciones legales aplicables en materia de registro de Candidaturas, se encuentran contenidas, en los ordenamientos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Ley General de Partidos Políticos
- d) Reglamento de Elecciones.
- e) Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- f) Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuando vinculen al Organismo Público Local Electoral.
- g) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- h) Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- i) Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango.
- j) Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Capítulo IV
Del glosario**Artículo 5. Glosario**

1. Para los efectos de estos lineamientos se entiende por:

- I. **Aspirante a Candidata o Candidato Independiente.** La o el ciudadano que, de manera individual o como integrante de una fórmula, ha manifestado su intención de obtener su registro como Candidato Independiente propietario o suplente para participar en las elecciones a cargos de elección popular en el estado de Durango y que le fue reconocido dicho carácter.
- II. **Candidata o Candidato.** Persona que obtuvo su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para contender por un cargo de elección popular, postulada por un Partido Político, Coalición o Candidatura Común.

IEPC/CG28/2021

- III. **Candidata o Candidato Independiente.** Persona que obtiene el registro mediante acuerdo del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito correspondiente, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- IV. **Candidatura Común.** Cuando dos o más Partidos Políticos, sin mediar Coalición, postulan una misma Candidata, Candidato o fórmula.
- V. **Coalición.** La alianza o unión temporal y transitoria que sostienen dos o más Partidos Políticos, que tiene como propósito alcanzar fines comunes de carácter electoral y postular Candidaturas a puestos de elección popular.
- VI. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- VII. **Consejo Municipal.** Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- VIII. **Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- X. **Formato 3 de 3 contra la violencia.** Formato que deberá ser firmado, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, por las personas que aspiren a una Candidatura.
- XI. **IEPC.** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- XII. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
- XIII. **Ley.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- XIV. **Lineamientos.** Lineamientos para el registro de Candidaturas de elección popular durante el proceso electoral local 2020-2021, para renovar el Congreso del Estado de Durango
- XV. **Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Reglamento.** Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.
- XVII. **SIRC.** Sistema de Registro de Candidaturas.

Capítulo V Generalidades

Artículo 6. De la postulación de Candidaturas

- 1. Corresponde a los Partidos Políticos en lo individual, en Coaliciones o Candidaturas Comunes y a las y los ciudadanos, el derecho de solicitar ante el IEPC, el registro respectivo, de sus Candidaturas, incluidas las de elección consecutiva, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución Local, la Ley, los acuerdos emitidos por el INE y el IEPC, y, en su caso, con la normatividad estatutaria o el convenio respectivo.

Artículo 7. De la postulación para elección consecutiva

- 1. La postulación para Diputaciones que busquen la elección consecutiva sólo podrá ser realizada por el mismo Partido Político o por cualquiera de los Partidos integrantes de la Coalición o Candidatura Común que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Artículo 8. Modalidad de registro

- 1. Las distintas etapas que comprende el proceso de registro, se llevarán a cabo en línea a través del SIRC, mediante el uso de tecnologías de la información que permitan brindar condiciones de certeza, validez, objetividad y confidencialidad, y ésta será considerada la única modalidad para registrar una Candidatura.
- 2. De manera excepcional, el registro de Candidatos podrá llevarse a cabo de manera presencial, siempre y cuando, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes o Candidatura Independiente que manifiesten que existen problemas generalizados y atribuibles al SIRC, que impidan, en definitiva, llevar a cabo el registro en línea, lo acrediten y sea verificado por el IEPC.

Artículo 9. Tipos de cargo por elegir

- 1. Los cargos de elección popular para los cuales, podrán ser postuladas Candidatas o Candidatos mediante Partidos Políticos, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, serán las de quince Diputaciones bajo el principio de Mayoría Relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y diez bajo el principio de Representación Proporcional, mediante listas votadas en la circunscripción plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.

Artículo 10. Reglas a observar

- 1. Los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, y, en general cualquier persona que pretenda registrarse para contender a algún cargo de elección popular en el Estado, deberá observar las reglas de postulación y registro de Candidaturas contenidas en la Constitución Local, la Ley, los convenios respectivos, en su caso, y el procedimiento de registro que contempla los presentes Lineamientos.

Artículo 11. De la paridad de género

- 1. La paridad de género es la igualdad política entre mujeres y hombres, y se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular.

Artículo 12. De las plataformas electorales

- 1. Las personas que aspiren a ocupar un cargo de elección popular a través de la figura de Candidatura Independiente, deberán presentar, una plataforma electoral, emblema, así como su constancia de apoyo ciudadano, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria correspondiente.

IEPC/CG28/2021

- 2.** Las plataformas electorales registradas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones aprobadas por el Consejo General se tendrán por presentadas al momento del registro de las y los Candidatos. Las y los ciudadanos que aspiran a una Candidatura Independiente deberán presentar su plataforma al momento de solicitar su registro.

TÍTULO SEGUNDO Del Registro de Candidaturas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 13. Órganos competentes

- 1.** El Consejo General es competente para recibir y resolver las solicitudes de registro de Candidaturas, por ambos principios, que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidaturas Comunes, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021, en términos del Acuerdo IEPC/CG10/2021, para efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones en cuanto a Acciones Afirmativas de paridad de género y grupos o sectores sociales en desventaja.
2. Los Consejos Municipales son competentes para recibir y resolver la procedencia de los registros de las Candidaturas Independientes.

Artículo 14. De las personas acreditadas

- 1.** Los Partidos Políticos por conducto de sus dirigentes estatales, las Coaliciones y Candidaturas Comunes a través de sus representantes acreditados, podrán designar por escrito a una persona a efecto de que realice el procedimiento de captura en la modalidad en línea a través del SIRC, y hasta dos personas que desempeñen la tarea de verificación de los registros, para lo cual, deberán proporcionar nombre completo y dirección de correo electrónico a efecto de que les sea proporcionada la cuenta de acceso que será empleada en el SIRC, de acuerdo a los permisos que le sean otorgados (captura o verificación), cuenta en la que se realizarán las notificaciones relacionadas con el señalado registro. Las personas acreditadas deberán aceptar por escrito la responsabilidad en la utilización de la misma, así como de los datos personales que tendrán a su disposición.

Artículo 15. Del registro de fórmulas de Candidaturas

- 1.** Las Candidaturas a Diputaciones, tanto de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional, se registrarán por fórmulas de Candidaturas compuestas por un propietario o propietaria y su suplente en términos de la Ley respetando la paridad de género, así como los acuerdos que emita el Consejo General.

Capítulo II De las Acciones Afirmativas

Artículo 16. Generalidades

- 1.** Los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes en la postulación de Candidaturas deberán cumplir con las acciones afirmativas aprobadas por el Consejo General del IEPC, mediante el Acuerdo IEPC/CG51/2020, así como la modificación realizada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, mediante la sentencia TE-JDC-018/2020.

Artículo 17. De la primera acción afirmativa en favor de las Mujeres

- 1.** En la postulación de Candidaturas, cuando la fórmula se encuentre encabezada por un hombre se podrá postular como suplente a una mujer. No será aplicable cuando la fórmula se encuentre encabezada por una mujer.

Artículo 18. De la segunda acción afirmativa en favor de las Mujeres

- 1.** En la postulación de Candidaturas por el principio de Representación Proporcional; la primera posición del listado, deberá estar encabezada por formula de mujeres.

- 2.** El listado de representación proporcional deberá integrarse de forma alternada entre ambos géneros.

Artículo 19. De la tercera acción afirmativa en favor de las Mujeres

- 1.** Para la postulación de Candidaturas por el principio de Mayoría Relativa, se establecerán tres bloques de competitividad conforme al porcentaje de votación que haya obtenido cada partido, coalición o candidatura común, en el proceso electoral anterior de diputaciones locales.

- 2.** En el supuesto de formar Coalición o Candidatura Común para la configuración de bloques se estará a lo siguiente:

- En caso de que los Partidos Políticos que integran Coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.
- En caso de que los Partidos Políticos que participen en forma individual lo hayan hecho en Coalición en el Proceso Electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada Partido en lo individual.
- En caso de que los Partidos Políticos que integran Candidatura Común hubieran participado en el proceso anterior, ya sea en forma individual o en candidatura común, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.
- De igual manera, en caso de que alguno de los Partidos Políticos que integren la Coalición hubiera participado en forma individual en el Proceso Electoral Local 2017-2018, o que la Coalición se integrara por Partidos distintos o

IEPC/CG28/2021

que se conformara en Distritos diferentes a la Coalición actual, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

3. Los quince distritos, se dividirán en tres bloques, cada uno integrado con cinco distritos: el primer bloque corresponderá a los distritos con porcentaje de votación más alta; el segundo, corresponderá a los distritos con porcentaje de votación media; y el tercero se integrará con los Distritos con porcentaje de votación más baja.

4. En cada bloque se deberán postular fórmulas cuyo número no deberá ser mayor a tres postulaciones de un mismo género.

5. Al menos uno de los tres bloques será encabezado por una fórmula integrada por mujeres.

6. Cuando los Partidos Políticos no postulen candidaturas en la totalidad de los distritos electorales, deberán integrar sus bloques de competitividad atendiendo a lo siguiente:

- a) Deberán integrar tres bloques conformados por un número igual de distritos, tomando como base los distritos en los que el o los partidos políticos hayan participado en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- b) Cuando lo anterior no sea posible, el número de distritos en los que el o los partidos políticos hayan participado en el proceso electoral 2017-2018, se dividirá entre tres a efecto de conformar los tres bloques o segmentos de votación. Para el caso de que de la división no se obtengan números enteros, se redondeara tomando el porcentaje o puntos decimales menores a fin de tener un número entero. Esto es, se tomará como número entero para conformar los bloques, el entero más próximo a la fracción decimal excedente.
- c) El resto de los distritos en los que participen en el proceso electoral local 2020-2021 se deberán cumplir las demás reglas relativas a las acciones afirmativas y criterios que se adoptan en este Acuerdo.

7. Lo establecido en los bloques de competitividad, no será aplicable a los Partidos que obtuvieron recientemente su registro y, por tanto, su acreditación ante este Instituto. Sin embargo, deberán postular candidaturas en condiciones de igualdad de oportunidades para ambos géneros.

Artículo 20. De la cuarta acción afirmativa en favor de los Jóvenes

1. Los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidaturas Comunes deberán presentar cuando menos una fórmula, por el principio de Mayoría Relativa, en la cual, tanto propietario como suplente se encuentren en el grupo de edad que prevea: tener entre veintiún años y hasta treinta años cumplidos para el día de la elección.

Artículo 21. De la quinta acción afirmativa en favor de personas de la diversidad sexual, personas migrantes y personas con discapacidad

1. Los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidaturas Comunes deberán presentar cuando menos una fórmula, por el principio de Representación Proporcional, dentro de las primeras seis posiciones, en la cual, tanto propietario como suplente se encuentren en el grupo de personas de la diversidad sexual, personas migrantes, y/o personas con discapacidad permanente.

Artículo 22. De la sexta acción afirmativa en favor de personas indígenas

1. Los Partidos Políticos deberán presentar cuando menos una fórmula, por el principio de Representación Proporcional, dentro de las primeras cuatro posiciones, en la cual, tanto propietario como suplente sean personas indígenas.

Artículo 23. De la acreditación a los grupos o sectores sociales en desventaja

1. Los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes en la postulación de Candidaturas deberán cumplir con las acciones afirmativas aprobadas por el Consejo General del IEPC, mediante el Acuerdo IEPC/CG51/2020, así como la modificación realizada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, mediante la sentencia TE-JDC-018/2020, para lo cual deberán sujetarse a lo siguiente:

- A. **Paridad de género.** Deberán cumplir en términos de lo previsto en la Constitución local, la Ley y el Acuerdo de referencia.
- B. **Personas indígenas.** La persona postulada acreditará su vínculo con la comunidad o pueblo indígena asentada en el Estado de Durango a la que pertenece, con una carta firmada bajo protesta de decir verdad (**FORMATO B**), con las constancias expedidas por las autoridades comunales en funciones de su comunidad o población indígena respectiva; dichos documentos de manera ejemplificativa más no limitativa, pueden ser:
 - Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretende ser postulado;
 - Participar en reuniones de trabajo, tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro de la población, comunidad o distrito indígena por el que pretenda ser postulado;
 - Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.

Las constancias antes descritas, deberán contar, cuando menos, con las formalidades siguientes:

IEPC/CG28/2021

- Firma y/o huella digital de quien la expide; y
- En su caso, el sello de la autoridad de la comunidad o población indígena.

Las constancias deberán ser expedidas por las autoridades existentes en la comunidad o población indígena, como pueden ser, las autoridades elegidas de conformidad con las disposiciones de sus sistemas normativos internos; la asamblea general comunitaria o cualquier otra con representación conforme al sistema normativo vigente.

- C. **Personas con discapacidad permanente.** Se presentará formato bajo protesta de decir verdad (**FORMATO C**), que se acompañará del certificado del médico tratante en formato libre, que mediante diagnóstico acredite una discapacidad permanente. Dicho certificado deberá contar con el nombre completo, firma y número de la cédula profesional del médico.
- D. **Personas de la diversidad sexual.** Se deberá acreditar mediante carta bajo protesta de decir verdad (**FORMATO D**), que refiera su auto adscripción al grupo que pertenezca.
- E. **Personas migrantes.** Se deberá presentar el formato bajo protesta de decir verdad (**FORMATO E**) acompañado de los comprobantes de domicilio correspondientes, donde se acredite la residencia simultánea en el extranjero y en el territorio de Durango.
- F. **Jóvenes.** Para acreditar la Candidatura joven, se deberá de especificar al momento de registrarse en el formato de registro que se presente, la carta bajo protesta de decir verdad, y se tomarán como base los documentos presentados, consistentes en el acta de nacimiento y la credencial para votar con fotografía.
Las constancias deberán ser expedidas por las autoridades comunales existentes en la comunidad o población indígena, como pueden ser, las autoridades elegidas de conformidad con las disposiciones de sus sistemas normativos internos; la asamblea general comunitaria o cualquier otra con representación conforme al sistema normativo vigente.

Artículo 24. De la capacitación

1. La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica otorgará capacitación a los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes que lo soliciten, en materia de paridad de género y acciones afirmativas adoptadas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, debiendo elaborar el material didáctico para tal efecto.

2. La Unidad Técnica de Cómputo será la encargada de brindar las capacitaciones correspondientes al personal del IEPC, Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes respecto al adecuado funcionamiento del SIRC, así como para apoyar en realizar las pruebas suficientes, previo a la etapa de registro de Candidatos.

Capítulo III De la Elección Consecutiva

Artículo 25. Definición

1. Se entiende por elección consecutiva la posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado, que permite a la ciudadana o ciudadano que ha sido electo para una función pública con renovación periódica que intente postularse de nuevo para el mismo cargo.

Artículo 26. Sujetos de elección consecutiva

1. Para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, serán sujetos de elección consecutiva, las y los ciudadanos que se desempeñen en el cargo de una Diputación, en términos de lo dispuesto en la Constitución Local.

2. La postulación para Diputaciones que busquen la elección consecutiva sólo podrá ser realizada en términos del artículo 7 de los Lineamientos.

Artículo 27. De los partidos de nueva creación

1. La Diputada o el Diputado que hubiese renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, podrá ser postulada o postulado para elección consecutiva por alguno de los Partidos Políticos de reciente creación.

Artículo 28. De la separación del cargo

1. Las Diputadas y Diputados que opten por la elección consecutiva en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, podrán permanecer en el cargo.

Artículo 29. De las fórmulas

1. Las y los ciudadanos que se desempeñen en un cargo de una Diputación, podrán reelegirse en el cargo con la misma o diferente fórmula por la que fueron electos.

Artículo 30. De las y los candidatos no militantes de Partido Político

Las y los Diputados que hayan sido postulados originalmente por un Partido Político, sin haber sido militantes de éste o, en su caso, de alguno de los Partidos Políticos coaligados, deberán ser postulados por el mismo Partido, o en su caso, por alguno de los integrantes de la coalición.

Artículo 31. Principio y circunscripción por el que podrán ser reelectos las y los Diputados

1. Podrán optar por la elección consecutiva las y los Diputados elegidos tanto por el principio de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional. Para tal efecto, la postulación por elección consecutiva podrá realizarse por el mismo principio y distrito por el que la Diputada o el Diputado obtuvo el cargo o por otro distrito o principio, siempre y cuando se cumpla con el requisito de residencia previsto en la Constitución Local.

IEPC/CG28/2021

2. Al respecto, las y los Diputados de Representación Proporcional que opten por buscar la elección consecutiva, sólo podrán hacerlo a través del Partido Político que los postuló en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Artículo 32. De las Acciones Afirmativas frente al derecho de elección consecutiva

1. Los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes tendrán la libertad, conforme a su autonomía y libre determinación, de realizar sus postulaciones dentro del marco que implica la conformación de los bloques en cuestión y dentro de los cuales, los institutos políticos podrán hacer la asignación que más les favorezca en las postulaciones, siempre y cuando cumplan con el principio de paridad de género, en términos de lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley, así como a los acuerdos que emita el Consejo General.

**Capítulo IV
Modalidad de Registro**

Artículo 33. Registro en línea

1. Las distintas etapas que comprenden el proceso de registro, se llevarán a cabo en línea a través del SIRC, mediante el uso de tecnologías de la información que permitan brindar condiciones de certeza, validez, objetividad y confidencialidad, y será la única modalidad para registrar una Candidatura.

2. Para lo anterior, se implementará un micrositio en el Portal del IEPC, a través del cual podrán realizar el proceso para el registro a través del SIRC, así como para obtener los formatos correspondientes.

3. La Secretaría Ejecutiva podrá requerir en cualquier momento a los Partidos Políticos la presentación física de la documentación requerida para su cotejo, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, el Consejo General podrá negar o cancelar los registros correspondientes.

Artículo 34. Disponibilidad de Formatos e información para el registro

1. En el Portal del IEPC se pondrán a disposición los Lineamientos, formatos, el SIRC y la información correspondiente para el procedimiento de registro de Candidaturas, con la finalidad de facilitar el mismo.

2. Los formatos a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, se acompañan a los presentes Lineamientos en forma de Anexos.

Artículo 35. Mesa de ayuda del Sistema de Registro de Candidaturas

1. La Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de los órganos auxiliares del IEPC, atenderá a las y los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes para responder cualquier duda o requerimiento de información adicional relativa al registro de las Candidaturas, a través de la mesa de ayuda del SIRC, ya sea vía virtual, telefónica o en su caso, presencial según se determine por la propia Secretaría Ejecutiva, lo cual deberá agendarse previamente, en atención a las disposiciones sanitarias emitidas por la autoridad correspondiente.

Artículo 36. Apoyo en Consejos Municipales

1. En relación a las Candidaturas independientes, el apoyo durante el procedimiento de registro de Candidaturas con el mismo fin del artículo anterior, deberá ser resuelto por los Consejos Municipales, empleando la vía más idónea atendiendo a las disposiciones sanitarias emitidas por la autoridad correspondiente.

**Capítulo V
Del Procedimiento de registro de Candidaturas**

Artículo 37. Etapas

1. El registro en línea de Candidaturas para el proceso electoral 2020- 2021 a través del SIRC, se sujetará a las etapas siguientes:

- I. Recepción de solicitudes de registro;
- II. Revisión y análisis de las solicitudes de registros;
- III. Requerimientos y cumplimiento, en su caso; y,
- IV. Aprobación de registros procedentes.

2. La etapa de recepción de solicitudes estará abierta del día 22 al 29 de marzo de 2021.

3. El periodo de análisis de las solicitudes de registros comprenderá del dia 30 de marzo al 04 de abril de 2021, periodo dentro del cual podrán hacerse los requerimientos por omisiones en el cumplimiento de uno o varios requisitos, mismos que deberán ser subsanados en los términos de la Ley, siendo el 04 de abril la fecha límite para la celebración de la Sesión del Consejo General o Municipal correspondiente, para aprobar las Candidaturas a Diputaciones de Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes.

Artículo 38. Resguardo de solicitudes y expedientes

1. La Secretaría Ejecutiva resguardará las solicitudes y la documentación presentada en modo digital, y excepcionalmente, de forma física. Las Candidatas y Candidatos, Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General, tendrán acceso a la documentación y demás información presentada mediante el SIRC, correspondiente al Partido, Coalición o Candidatura Común a la que pertenezcan la Candidata o el

IEPC/CG28/2021

Candidato; los demás casos se sujetarán a lo previsto por la Ley, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Durango, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y demás normatividad aplicable.

2. La Secretaría del Consejo Municipal correspondiente, tendrá bajo su resguardo las solicitudes y expedientes físicos correspondientes a las Candidaturas Independientes.

Artículo 39. Procedimiento.

1. El IEPC proporcionará a las personas acreditadas en términos del artículo 14 de los presentes Lineamientos, la clave de acceso y contraseña para acceder al SIRC, por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada mediante el escrito de designación.

2. Una vez que cuenten con la clave de acceso y contraseña, deberán realizar el procedimiento siguiente:

- I. Con la clave de acceso y contraseña que el IEPC le haya asignado a cada Partido Político se deberá de ingresar al SIRC, para lo cual deberá contar previamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Constitución Local, así como los formatos debidamente llenados, que para tal efecto expida el propio IEPC, según corresponda, debidamente digitalizados en formato PDF. Una vez ingresado en el SIRC, se deberá capturar la información y adjuntar la documentación correspondiente.
- II. La captura realizada en el SIRC se podrá guardar seleccionando dicha opción conforme se vaya capturando; sin embargo, no será hasta el momento en que se seleccione la opción de enviar, cuando se finalice la solicitud de registro y el IEPC tenga la información por recibida.
- III. Una vez finalizada la solicitud de registro, el SIRC emitirá un comprobante foliado, de que los datos y documentos fueron recibidos y que están en etapa de revisión. Dicho comprobante deberá contener los siguientes datos:
 - a) Hora y fecha de registro;
 - b) Nombre del Partido Político, Coalición o Candidatura Común de que trate;
 - c) Candidatura por la que contiene;
 - d) Número de fojas de la solicitud y anexos;
- IV. A partir de que se tenga por recibida la solicitud de registro, el IEPC llevará a cabo su revisión y el Consejo General resolverá respecto a la misma dentro del plazo legal; en caso de incumplimiento de algún requisito, se estará a lo previsto en el capítulo de Requerimientos de los presentes Lineamientos.

Artículo 40. Formatos

1. Los formatos aplicables al registro de Candidaturas se requisitarán directamente desde el SIRC con los datos de cada Candidata o Candidato que se capturen. Durante el registro, la o el responsable de la captura de información deberá de imprimir los formatos aplicables, que serán firmados por las y los Candidatos, escanearlos y adjuntarlos al SIRC.

Capítulo VI **De los formatos complementarios para el registro de Candidaturas**

Artículo 41. De la presentación del Formato 3 de 3 contra la violencia

1. Para su registro, las personas que aspiren a una candidatura presentarán obligatoriamente el Formato 3 de 3 contra la violencia (**FORMATO F**), firmado bajo protesta de decir verdad y de buena fe, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Artículo 42. Registro a la Red Nacional de Candidatas.

1. Las Candidatas a un cargo de elección popular, podrán llenar y anexar el formato (**FORMATO G**) por el cual manifiesten su consentimiento para adherirse voluntariamente a la Red Nacional de Candidatas a un cargo de Elección Popular en el ámbito Estatal, para dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Artículo 43. Plataforma Conoce a tus candidatas y candidatos

1. Las Candidatas y Candidatos propietarios y suplentes, podrán presentar el formato correspondiente (**FORMATO H**), para que sus datos sean incorporados a la Plataforma Virtual denominada "Conoce a tus Candidatas y Candidatos", con la finalidad de promover y facilitar el voto informado y razonado.

Artículo 44.

1. Los candidatos independientes podrán presentar optativamente los formatos señalados en el presente capítulo.

IEPC/CG28/2021

Capítulo VII
De los Requisitos

Artículo 45. Documentación comprobatoria

1. Los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidaturas Comunes a efecto de acreditar lo establecido en la Constitución Local, así como en la Ley y demás disposiciones aplicables, acompañarán a la solicitud de registro (**FORMATO A**), por Candidatura, la documentación en formato PDF siguiente:

- I. Copia del acta de nacimiento;
- II. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, que contenga el tiempo de residencia en el mismo; lugar y fecha de expedición; nombre y cargo de quien la expide. La fecha de expedición de dicha constancia deberá ser dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de intención.
- III. Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- IV. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que conste no ser Secretario (a) o Subsecretario (a), Comisionado (a) o Consejero (a) de un órgano constitucional autónomo, Magistrado (a), Consejero (a) de la Judicatura, Auditor (a) Superior del Estado, Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) de algún Ayuntamiento, servidor (a) público de mando superior de la Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección, ni ser Ministro de algún culto religioso y no haber sido condenado (a) por la comisión de delito doloso (**FORMATO I**).
- V. De igual manera, el Partido político Postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.
- VI. En el caso de los ciudadanos duranguenses migrantes cuyo registro como candidatos a diputados soliciten los partidos políticos, además de la documentación comprobatoria anterior, deberán anexar lo siguiente:
 1. Constancia de domicilio en el territorio del Estado expedida por autoridad competente;
 2. Matrícula consular para acreditar su domicilio en el extranjero; y
 3. Certificado de nacionalidad mexicana, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para comprobar que no posee otra nacionalidad extranjera.
- VII. La solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, copia certificada de la solicitud de registro de por lo menos once candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa.
- VIII. Formato de aceptación de la Candidatura (**FORMATO J**);
- IX. Las Candidatas y los Candidatos a una Diputación que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva (**FORMATO K**);
- X. Constancia de registro en tiempo y forma de la plataforma electoral que sostendrán las candidaturas para el Proceso Electoral Local 2020-2021
- XI. Solicitud de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
- XII. Acuse de recibo de entrega de informe de gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral, en su caso.
- XIII. Formato 3 de 3 contra la violencia, debidamente llenado y con firma autógrafa;
- XIV. Para el registro de Candidaturas por Coalición, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos y la Ley, de acuerdo con la elección de que se trate; y,
- XV. En su caso, los documentos mencionados en el artículo 16 de estos Lineamientos.

Capítulo VIII
De la solicitud de registro de Candidatura Independiente

Artículo 46. Solicitud

1. El registro de las Candidaturas Independientes, será solicitado ante el Consejo Municipal correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley y los acuerdos aprobados por el Consejo General.

Artículo 47. Requisitos

1. Para el efecto de Candidatura Independiente, el procedimiento de registro se realizará presentando los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito, el cual deberá contener:
 - a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento de la persona solicitante;
 - c) Domicilio de la persona solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación de la persona solicitante;
 - e) Clave de la credencial para votar de la persona solicitante;
 - f) Cargo para el que se pretenda postular la persona solicitante;
 - g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones; y

IEPC/CG28/2021

- h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.
- II. Dicha solicitud deberá ser acompañada de la documentación que se describe a continuación, de conformidad con la convocatoria aprobada mediante el Acuerdo IEPC/CG27/2020:
- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidata o Candidato Independiente, a que se refiere la Ley;
 - b) Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - c) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la Candidata o el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
 - d) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la Candidatura Independiente, en los términos de esta Ley;
 - e) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
 - f) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente (a) del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado (a) o su equivalente, de un Partido Político, conforme a lo establecido en la Ley, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidata o Candidato Independiente.
 - g) Escrito donde manifiesta su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados en cualquier momento por la autoridad competente.
 - h) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 166 de la Ley;
 - i) El emblema que pretenda utilizar en la campaña de forma impresa y en medio óptico o digital, con el color o colores que lo diferencie de los Partidos Políticos y otras Candidaturas Independientes;
 - j) La constancia que acredite la obtención del apoyo ciudadano; y
 - k) Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda.
 - l) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que conste no ser Secretario (a) o Subsecretario (a), Comisionado (a) o Consejero (a) de un órgano constitucional autónomo, Magistrado (a), Consejero (a) de la Juzgatura, Auditor (a) Superior del Estado, Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) de algún Ayuntamiento, servidor (a) público de mando superior de la Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección, ni ser Ministro de algún culto religioso y no haber sido condenado (a) por la comisión de delito doloso; y,
 - m) En su caso, los documentos mencionados en el artículo 16 de estos Lineamientos.
- III. Recibida una solicitud de registro de Candidatura Independiente por la Presidencia o la Secretaría del Consejo Municipal que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

TÍTULO TERCERO Revisión, Análisis y Procedencia del Registro de Candidaturas

Capítulo I De los Requerimientos

Artículo 48. Requerimientos

1. Los requerimientos a los que se refieren los presentes Lineamientos, así como las demás diligencias relacionadas con el procedimiento de registro de Candidaturas a cargos de elección popular, se entenderán en los términos del presente Capítulo.

Artículo 49. Revisión

1. Una vez que se hayan conformado los expedientes de registro, el IEPC revisará la documentación de las Candidatas y Candidatos con el fin de comprobar que estas cumplen con los requisitos previstos por la Constitución Federal, Constitución Local, la Ley y los Lineamientos.

Artículo 50. Plazo

1. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos para el registro de candidatos que señala esta Ley.

2. Si de la verificación realizada se advierte que se incumple con una o varias Acciones Afirmativas aprobadas por el Consejo General, se requerirá en primera instancia al Partido Político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente, para que dentro de las cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación rectifique la solicitud de registro y se le apercibirá, que en caso de no hacerlo, se le hará una amonestación pública; y si transcurrido este plazo no se realiza la sustitución de Candidaturas, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General o Municipal, en el ámbito de sus competencias, le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de

IEPC/CG28/2021

la notificación, haga la corrección. En caso de incumplimiento se sancionará con la negativa del registro de las Candidaturas correspondientes.

Artículo 51. Extemporaneidad

1. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos a que se refiere la Ley o el Consejo General, será desechada de plano y en su caso, no se registrará la Candidatura o Candidaturas que no satisfagan los requisitos constitucionales y legales.

**Capítulo II
De las Notificaciones****Artículo 52. Generalidades**

1. La notificación es el acto formal, mediante el cual, se hacen del conocimiento del interesado, los actos o resoluciones emitidos por la autoridad electoral, en tal sentido, en cumplimiento de las medidas de sanidad impuestas por la autoridad en la materia, derivado de la contingencia sanitaria que impera a la fecha de vigencia de los presente Lineamientos, todas las notificaciones que ordene el IEPC, con motivo del registro de Candidaturas, se realizarán mediante el correo electrónico que las personas competentes presenten para tal efecto.

2. Los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes se comprometerán a que el correo electrónico que señalen en su escrito de solicitud de registro para oír y recibir notificaciones, será de su exclusiva responsabilidad para tenerlo activo, así como la revisión periódica y el correcto funcionamiento del mismo, y adicionalmente, se obliga a acusar de recibo dentro de las veinticuatro horas siguientes de recibida cualquier notificación. De no recibirse dicho acuse de recibo dentro del plazo señalado, se entenderán por debidamente notificadas para todos los efectos.

3. Para efecto de las notificaciones motivo del presente Capítulo, todos los días y horas son hábiles.

4. Es obligación de las personas interesadas imponerse de las notificaciones que realice ésta autoridad, mediante correo electrónico, por lo que, para efectos de certeza en la diligencia de notificación, la fecha y hora de notificación, se entenderá la que arroje el sistema de correo electrónico del Instituto, en todo caso, a toda notificación deberá además realizarse una llamada telefónica, informando de aquella.

5. A toda notificación recaerá una razón, señalando como mínimo, el acto o resolución a notificar, una síntesis de su contenido, órgano emisor, día y hora de notificación, así como el nombre, cargo y firma de la persona funcionaria designada para la realización de la notificación. La razón y la constancia de fecha y hora que arroja el sistema de correo electrónico del Instituto, se glosarán en el expediente respectivo.

Artículo 53. De la notificación por correo electrónico.

1. Los actos y resoluciones que así determine la autoridad competente, podrán ser notificados mediante correo electrónico oficial y se remitirán a las cuentas de correo electrónico acreditadas para tal efecto ante el IEPC.

Artículo 54. Requisitos de la notificación por correo electrónico.

1. Toda notificación realizada por correo electrónico deberá de contener los siguientes requisitos:

- I. Señalar, el acto o resolución a notificar, una síntesis de su contenido, órgano emisor, día de notificación, así como el nombre, cargo y firma de la persona funcionaria designada para la realización de la notificación.
- II. Describir los documentos a notificar y el formato en que se remiten.
- III. Anexar digitalmente los documentos a notificar.

2. Una vez realizados los actos señalados en el numeral anterior, bajo su más estricta responsabilidad, la persona designada para realizar la notificación por correo electrónico deberá comunicarse por vía telefónica, con la persona a notificar, o en su caso su representante, intentará entablar comunicación hasta por tres ocasiones, con el objeto de informar a las personas interesadas, de la señalada notificación. Realizará además una síntesis del ejercicio realizado en la razón de notificación correspondiente.

**Capítulo III
Sustitución de Candidaturas****Artículo 55. Plazo para su presentación**

1. Para la sustitución de Candidaturas, los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidaturas Comunes lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

- I. Dentro del plazo establecido para el registro de Candidaturas, éstas podrán ser sustituidas; debiendo observar el procedimiento y el principio de paridad de género previstos en la Constitución Local, la Ley y los acuerdos del Consejo General, así como el cumplimiento de las Acciones Afirmativas en favor de grupos o sectores sociales en desventaja, aprobadas por el Consejo General;
- II. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirse por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la Candidatura. En este último caso, no podrán sustituirse cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en la Ley; y
- III. En los casos en que la renuncia de la Candidata o el Candidato fuera notificada por éstos al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso a su sustitución, en los términos de la presente Ley.

IEPC/CG28/2021

2. Para la sustitución de Candidaturas Independientes, se estará a lo dispuesto de conformidad con la Ley y la convocatoria aprobada mediante el Acuerdo IEPC/CG27/2020.

Artículo 56. Mecanismo para presentar sustituciones

1. Las solicitudes de sustitución deberán ser presentadas en el SIRC en el apartado correspondiente, en todo caso, se deberá acompañar la documentación que acredite el supuesto respectivo en términos del artículo 190 de la Ley, así como la relativa a las nuevas Candidaturas, en términos de los Lineamientos.

2. Para el supuesto de la renuncia, además, se podrá acompañar el original o copia certificada del documento ante fedatario público en el que la persona que renuncia ratifique dicho acto. En caso de no hacerlo así, la Secretaría Ejecutiva deberá requerir a la persona que renuncia para que acuda a ratificar dicho escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la renuncia, con el apercibimiento de que, en caso de que no lo ratifique, se tendrá por no presentado.

3. La ratificación se podrá realizar en forma presencial o a través del uso de medios electrónicos, en este último caso, la Secretaría Ejecutiva fijará fecha y hora para la celebración de la diligencia respectiva, y notificará a la persona que renuncia que la realización de la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, señalándole la herramienta tecnológica bajo la cual se efectuará, así como las instrucciones para su acceso y desarrollo.

4. En caso de que se reciba en la oficialía de partes del IEPC el escrito de renuncia, se podrá ratificar dicho escrito al momento de su presentación ante el personal de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del IEPC, o a través del uso de medios electrónicos en los términos del párrafo anterior.

5. En caso de que la o el ciudadano que renuncia cuente con alguna discapacidad o se trate de población indígena y requiera de una atención en específico, deberá informarlo al personal del IEPC, a fin de brindar el apoyo necesario para su comparecencia, presencial o virtual.

**Capítulo IV
De la procedencia del registro de Candidatura****Artículo 57. De la declaratoria de procedencia o no procedencia**

1. Dentro de los seis días siguientes al en que vengan los plazos para el registro de las Candidaturas a que se refiere la Ley, el Consejo General y los Consejos Municipales, en su caso, celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las Candidaturas que procedan.

Artículo 58. De las comunicaciones entre órganos competentes

1. Los Consejos Municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de Candidaturas Independientes que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el artículo anterior. De igual manera, el Consejo General comunicará de inmediato a los Consejos Municipales, las determinaciones que haya tomado sobre el registro de las listas de Candidaturas por el principio de Representación Proporcional, así como de los registros supletorios.

Artículo 59. Difusión

1. Una vez declarada procedente la Candidatura, el Presidente del Consejo General o Municipal que corresponda, deberá ordenar las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de Candidaturas, dando a conocer los nombres de las y los ciudadanos registrados, o bien de las fórmulas registradas, así como de aquellos que no cumplieron con los requisitos.

Artículo 60. Publicación

1. El Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el Periódico Oficial, de la relación de nombres de las Candidatas y los Candidatos y los Partidos, Coaliciones o Candidaturas Comunes que los postulan, así como de las y los Candidatos Independientes. Asimismo, el Consejo General, publicará las sustituciones y cancelaciones de registro de Candidaturas.

2. El Consejo General ordenará la publicación en estrados, en el portal oficial del IEPC y en las redes sociales oficiales, la relación de nombres de las y los Candidatos y los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidaturas Comunes que los postulan, así como de las y los Candidatos Independientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General y perderán su vigencia hasta en tanto se concluya el Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDO. Lo no resuelto por los presentes Lineamientos, será determinado por el Consejo General.

TERCERO. La Unidad Técnica de Cómputo, implementará dentro de los quince días posteriores de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, el Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC) y emitirá el manual de usuario respectivo, el cual, se hará del conocimiento de manera oportuna al personal del IEPC, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Aspirantes a candidatos Independientes.

**Convocatoria de la Licitación Pública Nacional
Número LP/E/DIF/007/2021**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia al artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/007/2021, referente a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO**, de conformidad con lo siguiente:

I. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618) 618-137-91-78, ext. 7978, los días **16 y 17 de marzo de 2021**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas La forma de pago podrá ser mediante depósito bancario a la cuenta Santander número 65507417142, clabe 014190655074171423, o bien, en efectivo o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participará en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones son los siguientes:

ACTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	19 de marzo de 2021	12:00 pm
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	24 de marzo de 2021	12:00 pm
Acto de Fallo	25 de marzo de 2021	12:00 pm

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango

III. La Licitación es de carácter nacional.

IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación se determinan en las propias Bases.

V. La adjudicación del contrato será con base en criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el **día 26 de marzo de 2021 a las 12:00 hrs**, en las oficinas de la Convocante.

VI. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: Estatatal.

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de enero de 2021.

C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de Servicios Administrativos

Firma con fundamento en el artículo 33, fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado